



**Disposición Adicional Segunda. Forma de presentación de la documentación: Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.**

2. Cuando se trate de proyectos, memorias gráficas y escritas u otra **documentación** técnica expresamente establecida como documentación obligatoria en los procedimientos establecidos en esta Ordenanza, se presentará, cuando se realice presencialmente, **digitalizada en soporte informático, en un CD, DVD o pen-drive, en formato PDF**, de la documentación técnica aportada que estará visada, en su caso, o firmada electrónicamente y del resto de la documentación complementaria que estará escaneada y formará parte del mismo soporte informático, en ningún caso comprimido.

Si la presentación es telemática mediante la utilización de la Sede Electrónica del Registro Electrónico General del Ayuntamiento, se incorporará toda la documentación en formato PDF, según las indicaciones contenidas en cada procedimiento en la Sede Electrónica. Se compondrá de:

- La totalidad de los textos (memoria, cuadro de precios, mediciones, presupuestos, anejos, etc.) en archivo con capacidad no superior a 100 MB. Si la extensión del documento superase ese tamaño, deberá crearse archivos individualizados para cada uno de los contenidos.
- La totalidad de los planos, en un archivo con capacidad no superior a 100 MB. El tamaño máximo de los planos será DIN-A3 a una escala legible. Sólo serán admisibles los planos en tamaño DIN-A2 cuando sea imposible su presentación en formato DIN-A3.
- Los soportes citados no serán regrabables y en ellos se identificará el nombre del proyecto, su autor o autores, su firma digital y la fecha de realización. Si se tratase de un proyecto de visado obligatorio, contendrá éste en forma electrónica.

**Artículo 213, 221 y 223 Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Están sujetos a licencia urbanística .../...**

Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta. (Art. 213, 221 y 223.2 Ley 5/2014)	Plazo resolver: 2 meses	Silencio negativo
La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes (Artículos 221 y 223.2 Ley 5/2014)	Plazo resolver: 2 meses	Silencio negativo
Los actos de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados (Artículo 213, 214 (sc), 217 y artículo 223.2 Ley 5/2014) y Artículo 5.6 Ordenanza: Informe de Intervención).	Plazo resolver: 2 meses	Silencio negativo
Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura, que supongan la sustitución o reposición de elementos estructurales Principales, o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso y de entidad equivalente a la nueva construcción o ampliación, (Artículo 213 y 223.2 Ley 5/2014).	Plazo resolver: 2 meses	Silencio negativo

**Artículo 12 Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales LICENCIA OBRA MAYOR NUEVA PLANTA: (documentación)**

2. Las solicitudes de licencia de obra mayor consistentes en la **nueva construcción** o las de **ampliación** de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes deben acompañarse de la siguiente documentación:

- Proyecto Básico** redactado y firmado por técnico/a competente, con el siguiente contenido:
    - Memoria descriptiva y justificativa, con indicación expresa de su adecuación al entorno y del cumplimiento de la normativa urbanística en vigor y demás normativa sectorial de aplicación.
    - Presupuesto de las obras dividido por capítulos.
    - Plano de situación referido a la cartografía del Plan General, a escalas 1/5000 y 1/2000.
    - Plano catastral de la parcela.
    - Plano de emplazamiento a escala 1/500, acotando los linderos de la parcela, las distancias a los edificios y/o puntos de referencia más próximos y las cotas de nivel de la planta baja y, en su caso, con relación a los espacios libres exteriores, calles y fincas colindantes.
    - Planos acotados, a escala 1/100, de las plantas, alzados y secciones que definan el edificio y la intervención a realizar.
  - Anexo de obras ordinarias de urbanización, en el caso de que se requieran para convertir la parcela en solar.
  - Documentos del/la Técnico/a Director/a, aceptando la dirección facultativa de las obras
  - Cuestionario de la Estadística de la Edificación y Vivienda.
  - Nota simple del Registro de la Propiedad acerca de la titularidad de la parcela, a efectos meramente informativos y estadísticos.
  - Cuando sea precisa la cesión de suelo destinado a viario público, se presentará documento suscrito por la propiedad, formalizando la cesión libre y gratuita al Ayuntamiento.
  - Si la intervención lleva aparejada la instalación de grúa, se presentará como anexo con la documentación exigida por esta Ordenanza y su normativa específica, de manera que la resolución que otorgue la licencia, autorice conjuntamente dichas actuaciones complementarias.
- Si la solicitud para la instalación de grúa es posterior al otorgamiento de la licencia de edificación, dicha solicitud se tramitará como Licencia de obra menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ordenanza. La instalación de grúa en la vía pública está sujeta al pago de tasas por su ocupación durante todo el tiempo que se mantenga la instalación.
- Documento acreditativo del abono de la tasa correspondiente.

3. Las solicitudes de licencias de obra mayor .../... de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimoniales protegidos o catalogados .../... , acompañarán la documentación adecuada al objeto de la actuación, tomando como referencia la establecida en el apartado 2 de este artículo, y en las obras de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimoniales protegidos, catalogados o en trámite de catalogación, además, el informe previo de intervención.

**Artículo 5.6. Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines**

6. Informe previo a la solicitud de licencia de intervención: El promotor deberá solicitar la emisión del **informe previo de intervención .../...**

**LICENCIA AMBIENTAL (CON O SIN EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL) DOCUMENTACIÓN: (en su caso)**

Documentación: Artículo 53.2 Ley 6/2014, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades.

Documentación: Artículo 22 de la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales.

"Art. 22.3. La solicitud de iniciación de las obras mayores sometidas a licencia, de forma previa a la expedición de licencia ambiental, exige que se presente comunicación por el/la interesado/a adjuntando el Informe Urbanístico Municipal favorable, que se emitirá como Certificado, y documento de inversión con el compromiso por escrito, en instrumento público notarial o comparecencia ante el Vicesecretario del Ayuntamiento o funcionario delegado, de asunción de la plena responsabilidad de las consecuencias que pudieran derivar de la eventual denegación posterior de la licencia ambiental."

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA LICENCIAS DE OBRA MAYOR, NUEVA PLANTA O AMPLIACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DEL CASCO ANTIGUO DE ALICANTE**

Artículo 67.8 del Texto Refundido de las Ordenanzas y Catálogo del Plan Especial del Casco Antiguo de Alicante. Modificación nº 3.

8. A la documentación indicada en las ordenanzas municipales para la solicitud de licencia de obra mayor, **habrá de acompañarse la siguiente:**

- Si todavía existe un edificio sobre la parcela, se exigirán planos de estado actual de la edificación con documentación historiográfica y fotografías del edificio y entorno; indicando vegetación existente en la parcela si existiera.
- Al proyecto de nueva planta se adjuntarán:
  - Plantas esquemáticas de los edificios contiguos donde se señalen los patios de parcela o mancomunados existentes, indicando si dichos patios pertenecen a edificaciones consolidadas o no. Si se trata de patios consolidados, para la ubicación de los patios de la nueva edificación que se ubique en la zona media-central se exigirán las condiciones indicadas en el artículo 59.1.b.
  - Alzados esquemáticos de los edificios contiguos en el frente de la manzana en que se halla el edificio para el que se solicita la licencia, así como sección de la calle indicativa de las líneas de cornisa de los edificios enfrentados.
- En dichos alzados contiguos se situarán las alturas en metros de las líneas horizontales de referencia cuando se trate de edificios catalogados o edificios señalados en las ordenanzas gráficas como de renovación-conservación transitoria.
- Estudios de integración del conjunto urbano que resultare, mediante perspectivas y/o croquis, mostrando la adecuación, escala y armonización con el ambiente urbano.
- Planos y detalles de los anuncios que se fueren a colocar, con sus dimensiones, características y materiales.

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA EN LICENCIAS DE INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS CATALOGADOS EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DEL CASCO ANTIGUO DE ALICANTE**

Artículo 67.7 del Texto Refundido de las Ordenanzas y Catálogo del Plan Especial del Casco Antiguo de Alicante. (documentación)

7. A la documentación indicada en las ordenanzas municipales para la solicitud de licencia de intervención sobre edificios catalogados, **habrá de acompañarse la siguiente:**

- **Planos del estado actual:** plantas de los distintos niveles a escala 1/50 incluyendo planta de cubiertas y sótano, así como de los espacios libres y situación del arbolado o vegetación existente si lo hubiere; fachadas, alzados interiores y secciones a escala 1/50; y detalles de acabados interiores significativos del edificio. Se incluirá el alzado esquemático de los edificios contiguos en el mismo frente de manzana, así como sección de la calle indicativa de las líneas de cornisa de los edificios enfrentados.
- **Sobre los planos anteriores se identificarán los elementos o zonas que requieren reparación, sustitución u otras intervenciones.** Para ello se exigirá, las obras de inspección, excavación y la valoración previa de técnico competente que dicte sobre la calidad constructiva de los materiales y estructuras a conservar, y de su valor artístico o simplemente histórico que merezcan su conservación.
- **Documentación histórica e historiográfica del inmueble y su entorno,** caso de ser reconocible, con referencia a su autor, arquitecto, planos originales, promoción y uso inicial, y otros expedientes existentes en el Archivo Municipal.

Como condición de licencia, el Ayuntamiento podrá imponer modificaciones oportunas al proyecto presentado de acuerdo a los niveles de intervención permitidos según el grado de catalogación del edificio.

Cuando la concesión de estas licencias presentara dudas en la aplicación de esta normativa, se pedirá consulta a una Comisión integrada por técnicos municipales. Esta Comisión podrá requerir la asistencia de personas ajenas al mismo, que por su especial cualificación resulten idóneas para la mejor resolución de las licencias complejas.

Ordenanza fiscal de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y otras actuaciones de carácter urbanístico. BOP 14 de agosto de 2014.		
1.1.a.1.-	Licencia de edificación u obra mayor: Una vivienda o casa: superficie construida hasta 100 m2.	334,18 €
1.1.a.1.1	Licencia de edificación u obra mayor: Una vivienda o casa: superficie construida de 101 a 250 m2	445,58 €
1.1.a.1.2	Licencia de edificación u obra mayor: Una vivienda o casa: superficie construida de más de 250 m2.	556,97 €
1.1.a.2.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificios hasta 25 viviendas.	891,16 €
1.1.a.3.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificios entre 26 y 50 viviendas.	1.113,95 €
1.1.a.4.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificios entre 51 y 100 viviendas.	1.336,73 €
1.1.a.5.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificios de más de 100 viviendas.	2.227,89 €
1.1.a.6.-	Edificio VPO: Promoción Agente Público. (25 % sobre epígrafe aplicable)	
1.1.a.7.-	Edificio VPO: Promoción Agente Privado (75 % sobre epígrafe aplicable)	
1.1.b.1.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificación otros usos hasta 100 m2	445,58 €
1.1.b.2.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificación otros usos de 101 a 500 m2	721,41 €
1.1.b.3.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificación otros usos de 501 a 1000 m2	891,16 €
1.1.b.4.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificación otros usos de más de 1000 m2	1.278,38 €
1.1.3.1	Licencia de intervención en edificios catalogados: Por expediente.	312,97 €
1.8.2.a	Licencia Ambiental (sin impacto ambiental ni Dic): Hasta 500 m2.	566,97 €
1.8.2.b	Licencia Ambiental (sin impacto ambiental ni Dic) Más de 500 m2	997,25 €
1.8.3.a	Licencia ambiental de actividades sometidas a declaración o estimación de impacto ambiental o a DIC. Hasta 500 m2	599,41 €
1.8.3.b	Licencia ambiental de actividades sometidas a declaración o estimación de impacto ambiental o a DIC. Más de 500 m2	1.039,68 €

Modelo 22.1 PECA

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos y el Reglamento (UE), 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en el ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, RGRL y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP, y no se cederán a terceros salvo obligación legal de cesión. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento podrá Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento. Información adicional en: <http://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos>